



Bogotá, 22/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500304871**



20185500304871

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RAPITUR S.A.S.
Carrera 15 No. 116 36 OFICINA 618
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11345 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

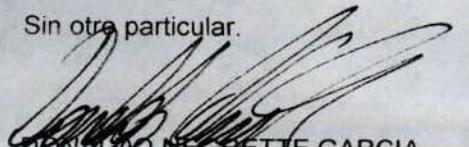
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

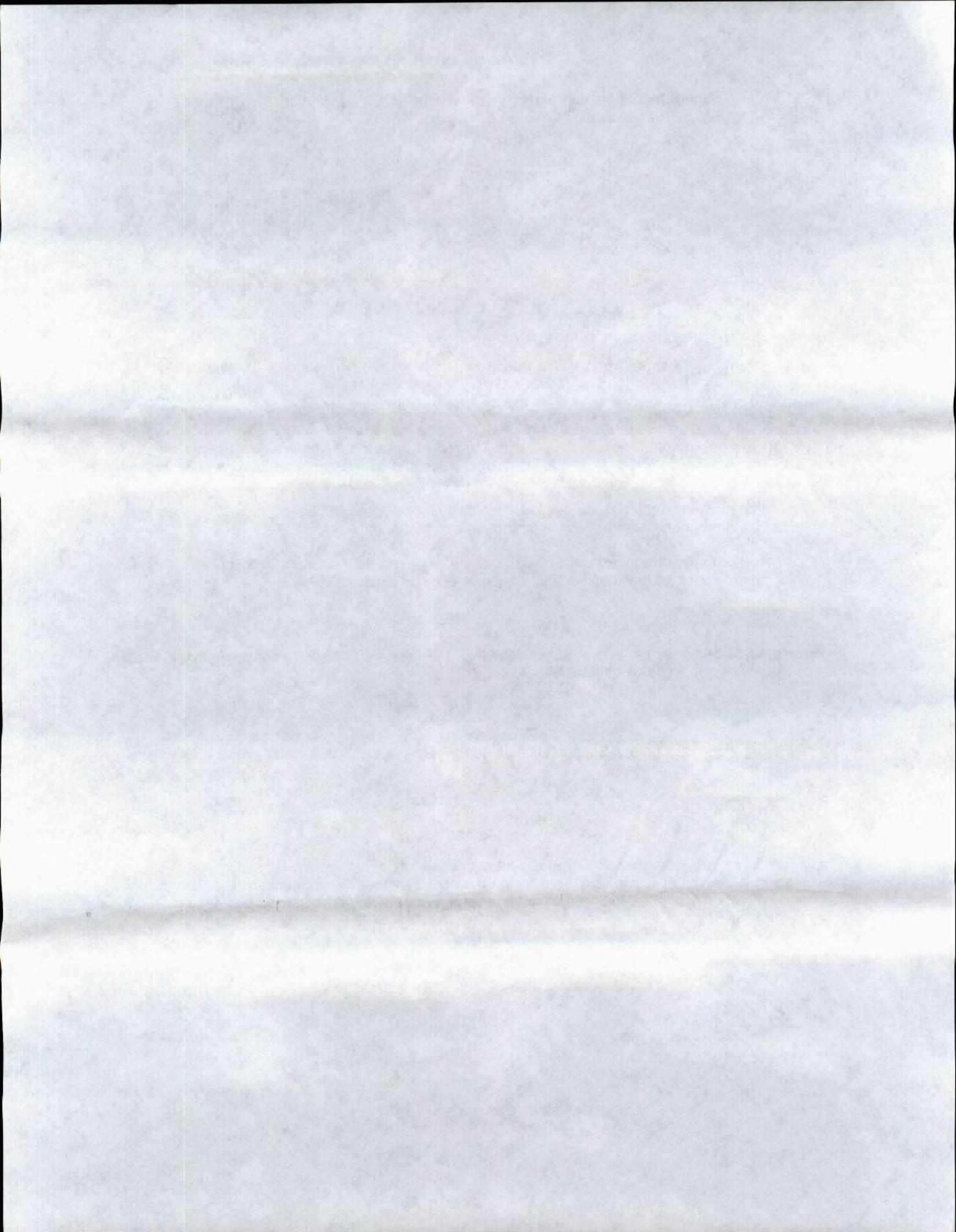
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


DONALDO NEGRETTE GARCIA
Coordinador Grupo Notificaciones (E)

Anexo: Lo enunciado
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1 1 3 4 5 DE 8 MAR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **RAPITUR S.A.S.**, identificada con NIT 811010458 - 4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra RAPITUR S.A.S., identificada con NIT 811010458

-4.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez: registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la RAPITUR S.A.S., NIT 811010458 - 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de RAPITUR S.A.S., NIT 811010458 - 4, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de RAPITUR S.A.S. NIT. 811010458 - 4, con domicilio ubicado en la Carrera 15 No. 116 36 OFICINA 618 de la ciudad de BOGOTA Departamento de D.C, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11345

08 MAR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

RAZÓN SOCIAL: RAPITUR S.A.S. ✓
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 811010458-4

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-229279-12
Fecha de matrícula: 14/07/1997
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 25/05/2017
Activo total: \$119.860.120
Grupo NIIF: No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 58 A No. 29 30 Oficina 301
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 2661335
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: 3146316747
Correo electrónico: rapiturltda@gmail.com
Dirección para notificación judicial: Carrera 15 No. 116 36 OFICINA ✓
618
Municipio: BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 7124080
Teléfono para notificación 2: 3146316747
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: rapiturltda@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
4921: Transporte de pasajeros

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No 482, otorgada en la Notaría 24a de Medellín, del 4 de junio de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 1997, en el libro 9o., folio 796, bajo el No.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

5568, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

RAPITUR LTDA

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No. 2.197 del 14 de diciembre de 1999, de la Notaría 8a. de Medellín.

Escritura Pública No. 106 del 30 de enero de 2002, de la Notaría 16a. de Medellín.

Escritura Pública No. 122 del 23 de febrero de 2005, de la Notaría 24a. de Medellín.

Escritura Pública No. 534, del 4 de julio de 2006, de la Notaría 24a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1260, del 27 de junio de 2008, de la Notaría 69 de Bogotá.

Acta No. 11 del 31 de agosto de 2017, de la junta de socios, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 04 de septiembre de 2017 bajo el número 21311 del libro 9 del registro mercantil, mediante la cual se reactiva la sociedad que se encontraba disuelta y se transforma de Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se denominará:

RAPITUR S.A.S.

ADJUDICACION: Que ante Notaría 8a. de Medellín, se reduce a escritura pública No. 66 del 15 de enero de 1999, el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la señora MARIELA SALAZAR DE GOMEZ.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de la actividad del transporte en la modalidad de pasajeros en servicios especiales de turismo, y de carga, a nivel nacional e internacional, previo el lleno de los requisitos establecidos por las normas vigentes.

En desarrollo de su objeto podrá:

1. Participar como constituyente, asociado, accionista o socio de otras empresas, asociaciones o sociedades; fusionarse con otra u otras y efectuar toda clase de inversiones en bienes muebles o bienes inmuebles, corporales o incorporeales.

2. Adquirir, enajenar, permutar, gravar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; limitar el dominio de los mismos; poseer o tener



bienes muebles o inmuebles o intangibles; dar o tomar dineros o especies en mutuo, deposito o comodato; actuar como otorgante, giradora o libradora, avaladora, endosante o endosatario de títulos valores; tener acciones, cuotas o partes de interés social dentro del país en empresas o compañías que tengan relación directa con el objeto social de la compañía, o que ejerzan actividades similares, complementarias o auxiliares con las finalidades aquí expresadas; participar en actos y empresas de promoción, distribución o propaganda; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas y ejecutar los actos y contratos conducentes con la finalidad de la compañía.

Adicionalmente, comprenderá las siguientes actividades:

- a) Compra, mantenimiento, venta, administración, arrendamiento y cualquier forma de explotación de vehículos para el transporte público en la modalidad de pasajeros y carga.
- b) Consecución y acarreo de bienes, tanto de importación como de exportación, igualmente entre las distintas ciudades del país o del exterior.
- c) Afiliar, administrar y contratar vehículos propios, de los accionistas o de terceras personas.
- d) Compra y venta de repuestos, lubricantes y todas las partes relacionadas con vehículos.
- e) Importar, fabricar o ensamblar vehículos, carrocerías, con destino al servicio de transporte de pasajeros o carga.
- f) Realizar cualquier tipo de actividad relacionada con vehículos, como talleres, servitecas y estaciones de servicio.
- g) Organizar el parqueo automotor como elemento físico de transporte.

PARÁGRAFO: En desarrollo del objeto social principal la sociedad podrá:

- a) Adquirir, conservar, gravar, arrendar y enajenar, toda clase de bienes muebles o inmuebles.
- b) Dar o tomar a cualquier título, gravar o limitar el dominio de toda clase de bienes.
- c) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, prestar o negociar títulos valores o cualquier clase de título.
- d) Tomar interés como socia o accionista en otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas, cuando su objeto sea similar.
- e) Dar o tomar dinero y, en general, ejecutar cualquier otro acto o contrato que se relacione con el objeto principal.
- f) Podrá además, dentro del objeto social principal: prestar servicios turísticos nacionales e internacionales; servicios de transporte de pasajeros individual urbano (taxis) y transporte mixto; tendrá la sociedad dentro de su objeto la prestación del servicio de radiotelecomunicaciones, de correspondencia pública mediante el uso de frecuencia radio eléctrica por intermedio de estaciones fijas, móviles o portátiles interconectadas por líneas físicas o inalámbricas que puedan



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que dentro de las funciones de la asamblea de accionistas, está:

Autorizar al Director General y/o al Sub Director General o Representante Legal para la celebración de cualquier acto o contrato directo o indirectamente relacionado con el objeto social sin restricción a la

Autorizar la contratación y remoción del personal de la Empresa que contrate el Director General, Director General Suplente y/o Representante Legal y autorizar los cargos que el Director General y/o Sub Director General estime convenientes

Autorizar a la Dirección General y/o Sub Dirección General para constituir uniones temporales y/o consorcios para contratar con entidades públicas y privadas.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8110104584
NOMBRE Y SIGLA	RAPITUR LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - MEDELLIN
DIRECCIÓN	CRA 80A No. 41 - 46
TELÉFONO	4139180
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- gerencia@rapitur.com
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUECASTROCORTES

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

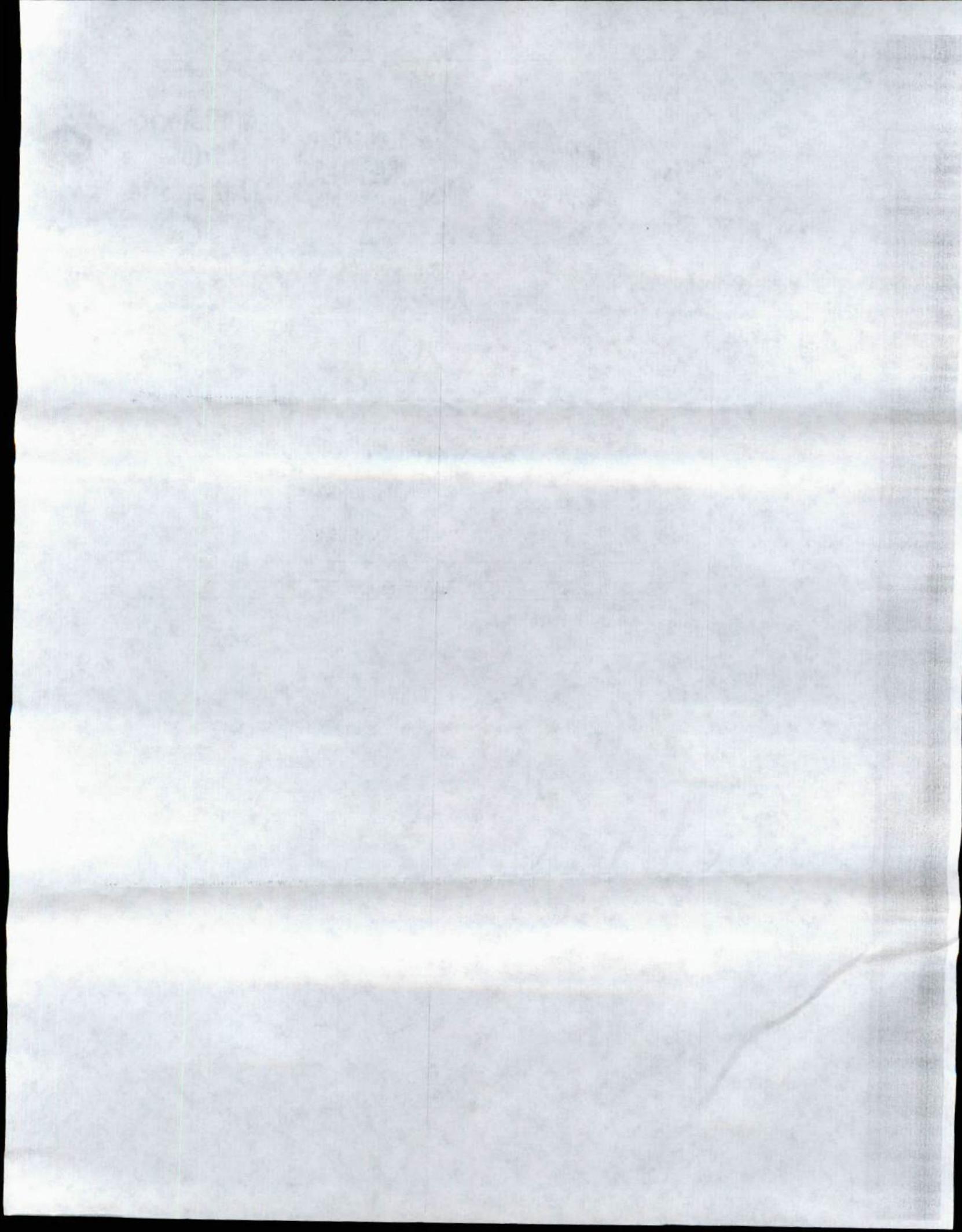
empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
172	22/04/2002	TRANSPORTE ESPECIAL	H

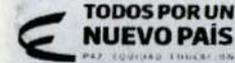
C= Cancelada

H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500252561



Bogotá, 08/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
RAPITUR S.A.S.
Carrera 15 No. 116 36 OFICINA 618
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11345 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 11328.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Libertad y Orden



472
Servicios Postales
NORMAS S.A.
NIT 900.063917-9
C.C. 25.095.455
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS-
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131395
Envío: RN925449191CO
DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
PAPI-TUR S.A.S.
Oficina: 618
Dirección: Carrera 15 No. 118 38
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11011083
Fecha Pre-Admisión:
29/03/2018 15:51:08
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

472
Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fallado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado

Fecha 1: **28 MAR 2018**
 No Reside en la Mayoría
 No Reside

Nombre del distribuidor: **JOHN SUJIMANCA**
 C.C. **79.828.370**
 Centro de Distribución: **CC Sbarco**

Observaciones:

Barcode

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

